



Junta de Andalucía

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2025 (1/2025)

**MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE**, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

**LAURA GARDUÑO**, Letrada de la Junta de Andalucía.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario de la Comisión.

Excusan su asistencia **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico y **GRACIA VAQUERO DEL CAN**, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial, a las diez horas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 1/19	



01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

MUNICIPIO DE HUELVA

02. Expte. 466/2024: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS(DICIEMBRE\_2024).

Promotora: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

La comisión por mayoría, con la abstención del señor Guisande, emite informe favorable con el condicionado, incluido el arqueológico, que se indica en el informe de ponencia.

03. EXPTE. 006\_2025: PROYECTO DE EN EL ENTORNO AJARDINADO DEL MONUMENTO A COLÓN O A LA FE DESCUBRIDORA DE UNA ESCULTURA CONMEMORATIVA DE LA AUTORA DEL MONUMENTO A COLÓN, GERTRUD VANDERBILT WHITNEY.

Promotora: AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

MUNICIPIO DE MOGUER

04. Expte\_377/2024: PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL GARAJE ANEXO EN C/ PEDRO ALONSO NIÑO N°31 (MOGUER)

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de ponencia.

05. Expte\_572/2024: PROYECTO DE CAPILLA PARA LA SANTÍSIMA CRUZ DE LA CALLE GALINDA EN PLAZOLETA ESCRIBANOS, S/N (MOGUER)

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de ponencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	17/01/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 2/19	



06. Ruegos y preguntas.

A las las once horas y quince minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

**ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA**

2. "... EXPTE : 466/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 01-25

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS. DICIEMBRE 2024.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

MARCO JURÍDICO

Mediante Decreto 171/2017 de 24 de octubre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva.

El inmueble se ubica igualmente en el ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, por lo que han de sujetarse las actuaciones proyectadas a las debidas cautelas de naturaleza arqueológica.

ANTECEDENTES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 3/19	



1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, en el ejercicio de la funciones a que se refiere el artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), emitió informe favorable a la actuación propuesta (PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA EN MUSEO ARQUEOLÓGICO, PROMOTOR CONSEJERÍA DE CULTURA): “La Comisión por mayoría emite informe favorable, conforme al informe de la ponencia técnica.”

2. Posteriormente La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 02/2022, emitió el siguiente informe: “La Comisión emite informe favorable conforme al de la ponencia, con la abstención de Pablo S. Guisande...”.

3. Por último la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 13/2024 concluyó en su informe lo siguiente: “La comisión emite informe favorable condicionado conforme al de ponencia, añadiendo que el estudio de visuales se extenderá a todos los elementos del nuevo umbráculo y castillete del ascensor, valorando la posibilidad de achafloarlo siguiendo el diseño de la fachada.”

#### OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

Tienen entrada en fechas de 18/12/2024 y 15-01-2025, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS. DICIEMBRE 2024” , cuyo promotor es la CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

1. Según la nueva documentación aportada se presenta solución achafloada del umbráculo en cubierta, añadiendo estudio de visuales según solicitado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 13/2024 .

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en la fachada del BIC del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España» ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Vista la nueva documentación y en lo referente únicamente a las fachadas exteriores protegidas (mediante el Decreto 171/2017 de 24 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

17/01/2025

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV

PÁG. 4/19





denominado «Antigua sucursal del Banco de España») ahora si se grafía el letrero de Banco de España en la actuación final. Se hace referencia , en relación a la iluminación de fachada, que en planta primera se instalarán focos tipo “Ipro”, constando en planta baja de previsión de puntos de luz exterior para iluminación monumental. Se concreta la instalación de 140 paneles fotovoltaicos en el umbráculo de cubierta, colocados con pendiente 0%, con estudio de visuales según solicitado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 13/2024 . El entramado de tubos del umbráculo se concreta en cuanto a detalles y color (tono RAL 9006 y no brillante).

Se recuerda que en fecha de 21-02-2022 se presentó en el registro telemático de la Junta de Andalucía escrito de subsanación de error de grafismo en alzados de estado actual, referente al peto de coronación, dado que se observa leve cambio en la situación reformada: ” En relación al expediente de referencia se hace constar que la planimetría de Estado Actual, concretamente el plano EA.06, donde se representan los alzados del edificio del antiguo Banco de España contienen un error de dibujo. Por este motivo, se adjunta la siguiente documentación que corrige y sustituye a la contenida en el Proyecto Básico:

- Plano EA.06 Estado Actual Alzados
- Plano A.09 Intervención Alzados

El plano A.09 se adjunta para facilitar la verificación de que la intervención mantiene y conserva íntegramente la fachada existente.”

Se sigue manteniendo lo informado en los anteriores informes de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico , quedando como sigue:

a. En relación al Decreto 171/2017, de 24 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva:

- La zona ajardinada en cubierta , perimetral a peto, nodeberá suponer futuros problemas en relación a peto y fachada protegidos.
- La iluminación consta sólo en planta primera y deberá ser siempre en tonos neutros y discretos. En cuanto a posibles actuaciones futuras en planta baja u otras, se recuerda que deberán de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 5/19	



- De tener el edificio un nombre específico, los rótulos y cualquier elemento de éste en fachada deberán de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Se incluye en la nueva documentación la instalación de 140 paneles fotovoltaicos. Éstos serán de acabado no brillante. El cableado de dicha instalación no será visto en fachadas.

b. En relación al ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, y para determinar las debidas cautelas de naturaleza arqueológica:

- Una vez definido el proyecto de ejecución, en base a la cota de afección de los fosos de los ascensores, en torno a -3,20 cm, el foso de la plataforma elevadora y la eliminación de las losas de cimentación anteriores, y dado el alto potencial del registro arqueológico que se conserva dentro del ámbito de protección de la delimitación del BIC Zona Arqueológica de Huelva, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art.52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de:

- comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
- y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos permitir:
  - su documentación con metodología arqueológica
  - la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos por parte de esta Delegación. Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 6/19	



“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

c. Las actuaciones de puesta en valor y de conservación del registro arqueológico exhumado deberán de ser objeto de proyecto específico , el cual deberá de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 7/19	



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3. “... EXPTE 006/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01-2025

EXPEDIENTE: ESCULTURA CONMEMORATIVA EN ENTORNO DEL MONUMENTO A LA FE DESCUBRIDORA (HUELVA).

PROMOTOR: AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

17/01/2025

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV

PÁG. 8/19





(Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva). El Monumento a Colón o a la Fé Descubridora se encuentra delimitado como elemento individualizado en dicha inscripción.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 10 de enero del 2025 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial (n.º 25s00001858425), solicitud de autorización para la dotación en el entorno ajardinado del Monumento a Colón o a la Fe Descubridora de una escultura conmemorativa de la autora de dicho monumento, Gertrud Vanderbilt Whitney, promovida y remitida por al Autoridad Portuaria de Huelva.

Según la solicitud: “Dentro de los Objetivos Estratégicos del Puerto, se incluye “Fortalecer el compromiso con las personas y la sociedad” y más concretamente el de “Potenciar la imagen positiva del puerto en la sociedad, y proyectar su conocimiento en el sector nacional e internacional”. Este objetivo refleja la necesidad de seguir trabajando para conseguir que los ciudadanos conozcan y valoren el Puerto de Huelva en su entorno más cercano.

Para la consecución de este objetivo, la Autoridad Portuaria de Huelva, dentro de su política de RSE, precisa de la restauración y embellecimiento de los espacios recuperados para la ciudad de Huelva, sobre todo aquellos que forman parte del ocio ciudadano, como es el caso del Monumento a la Fe Descubridora o Monumento a Colón, situado en la zona de servicio del Puerto de Huelva obra de la escultora norteamericana Gertrude Vanderbil Whitney, restaurado completamente en el año 2020 por la Autoridad Portuaria de Huelva dado su estado de deterioro y que posteriormente, en el año 2023, se llevó a cabo remodelación del entorno del monumento con el objetivo de potenciar el valor paisajístico de la zona y realzar esta seña de identidad de la historia del Puerto y de la ciudad.

En este caso concreto y en cumplimiento del Decreto 167/2016 de 18 de octubre solicitamos la oportuna autorización para la dotación, en el entorno ajardinado, de una escultura conmemorativa de la autora del Monumento a Colón, Gertrud Vanderbilt Whitney, habida cuenta de la catalogación cultural que cuenta el Monumento.”

#### PROPUESTA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 9/19	



El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La intervención no supone contaminación visual o perspectiva sobre el monumento por sus reducidas dimensiones, así como por la distancia a la que se ubica. De manera que se considera acorde con la preservación de los valores del bien...”.

4. “...EXPTE.: 377/2024

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: PONENCIA TÉCNICA.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL GARAJE ANEXO EN C/ PEDRO ALONSO NIÑO Nº31, EN MOGUER (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 10/19	



El proyecto se remite a un anterior expediente con número 46/2019, con entrada en esta Delegación Territorial en fecha 12 de marzo de 2019 para su tramitación. Como consecuencia de la citada tramitación, se emitió hoja de requerimiento de documentación adicional con fecha 12 de abril de 2019.

A fecha de 7 de mayo de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial con el nº de expediente de licencia de obras 48\_2.9.3.1/2024, documentación de PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL GARAJE ANEXO EN C/ PEDRO ALONSO NIÑO Nº31, EN MOGUER (HUELVA), ...

En fecha 23 de agosto de 2024, se emite por parte de esta Delegación Territorial, Informe de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico con carácter desfavorable, abriéndose trámite de audiencia al promotor. El Informe de Ponencia se emite con la siguiente conclusión:

“Analizada la Propuesta, se propone informe DESFAVORABLE, toda vez que las actuaciones planteadas suponen una alteración de la edificabilidad y por tanto un incumplimiento del artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

A fecha 19 de diciembre de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial, respuesta al trámite de audiencia, acompañada del proyecto, informe aclaratorio e informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Según la documentación aportada, la obra objeto de autorización se trata de un derribo y posterior construcción de edificio unifamiliar con garaje entre medianeras en el Conjunto Histórico del municipio de Moguer. Se localiza en Suelo Urbano y en zona de ordenanzas del Casco Antiguo de Conservación Integrada, con Protección de 4ª Categoría.

El proyecto plantea la demolición de la edificación actual de uso industrial según Catastro y “corralón” según nota simple registral. Según la memoria técnica aportada, se trata de los vestigios de una nave edificada de 77 m<sup>2</sup> de la cual solo se mantienen los muros perimetrales y el faldón de cubierta de una segunda crujía. El resto de la parcela se encuentra sin edificar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 11/19	



Se proyecta una edificación de nueva planta destinada a vivienda unifamiliar de dos plantas de altura con una superficie construida de 401 m<sup>2</sup>, con planta baja destinada a local-garaje y planta alta destinada a vivienda, así como una cubierta plana transitable con acceso mediante castillete. La edificación proyectada ocupa todo el frente de parcela, alineándose a vial.

El proyecto se acompaña de Informe Técnico Municipal con fecha 28 de junio de 2024 y nuevo informe de fecha 16 de diciembre de 2024.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1-. Se hace constar que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moguer no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2-. Según el artículo 20.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español: “La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística (...)”. La propuesta, al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la LPHE, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Se tienen datos de la edificación que ocupa actualmente la parcela, siendo esta una pequeña edificación de carácter industrial, con una planta de altura asimilable a dos plantas en fachada y con su cubierta parcialmente demolida. Por lo tanto, según la Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, habría de considerarse

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 12/19	



la parcela como edificada, y deberá mantenerse la superficie edificada , así como el número de plantas actual, permitiéndose de forma valorada su redistribución dentro de la parcela.

La propuesta plantea una nueva edificación de dos plantas con una superficie construida de 401 m<sup>2</sup>, que aumenta tanto el número de plantas como la superficie edificada actual de 77 m<sup>2</sup>. Si bien, el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales expresa lo siguiente: “Conforme al planeamiento vigente en Moguer, la superficie edificada, hoy abierta en su frente, se correspondería con el 50% de la superficie de techo y por tanto ésta ascendería a 21,75 m<sup>2</sup>, es decir un 9,15% del solar total.

Nos situamos, por tanto, en un caso límite entre el solar y la parcela edificada, donde, para atender al objetivo de la Ley y de la Instrucción, la única forma de garantizar un resultado coherente con el espíritu objetivo de la normativa es reconocer que la condición más próxima es la de solar.

Es por ello, por lo que se infiere un caso excepcional en el que sería imposible sin pervertir el espíritu de la Ley ni de la propia Instrucción, el materializar “la superficie edificada actual”, de ahí que consideremos acertado en orden a “mantener la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico”, en este caso la manzana compacta que caracteriza al BIC, el situarnos en el apartado VI. CONSTRUCCIÓN EN SOLARES.

Habría de autorizarse una edificabilidad media en relación con los edificios próximos de 1,87 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.”

3-. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes”.

El inmueble se encuentra parcialmente demolido, sin techumbre en una de las zonas, por lo que su estado de conservación se considera deficiente, incumpliendo las condiciones de habitabilidad y seguridad exigibles. Asimismo, la edificación actual no responde a la tipología de usos del entorno donde se implanta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 13/19	



4-. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación presentada resulta suficiente para la valoración de la instalación.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la Propuesta, las actuaciones planteadas suponen una alteración de la edificabilidad y por tanto un incumplimiento del artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de aplicación en tanto en cuanto no se apruebe definitivamente planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley.

En el caso excepcional de considerar la parcela como un solar, estamos ante el supuesto de conocer los datos del edificio que ocupaba anteriormente la parcela, debiendo mantenerse la superficie edificada de aquél, esto es, 77 m<sup>2</sup>, según la Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos...”.

5. “...EXPTE. 572/2024

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 14/19	



REF: PONENCIA TÉCNICA.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CAPILLA PARA LA SANTÍSIMA CRUZ DE LA CALLE GALINDA EN PLAZOLETA ESCRIBANOS, S/N DE MOGUER (HUELVA).

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

#### ANTECEDENTES

A fecha 12 de diciembre de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CAPILLA PARA LA SANTÍSIMA CRUZ DE LA CALLE GALINDA EN PLAZOLETA ESCRIBANOS, S/N DE MOGUER (HUELVA), ...

#### OBJETO DEL PROYECTO

Según la documentación aportada, la actuación incide sobre el espacio público del Conjunto Histórico, en concreto la plazoleta Escribanos. Las obras consisten en la construcción de una capilla para la Hermandad de la Santísima Cruz de la Calle Galinda y la nueva disposición del mobiliario urbano preexistente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

17/01/2025

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV

PÁG. 15/19





La capilla, de 5,55 m<sup>2</sup>, que albergará una Cruz, se sitúa al sur de la plazoleta, junto a las plazas de aparcamiento existentes en la calle Lora Tamayo y orientada hacia la calle Domingo Pérez, antigua calle Galinda. Se reorganiza la disposición de los bancos, se propone el soterramiento de los contenedores y se mantienen los aparcamientos y la palmera existentes.

“La capilla busca ser una construcción elemental, de volúmenes puros y sin estridencias, construida con materiales y métodos tradicionales de Moguer. El diseño plantea una planta rectangular con cubierta a dos aguas rematado por unábside semicircular de mayor altura, que permite una entrada de luz cenital al interior para la correcta iluminación de la Cruz, elemento a ensalzar en el interior de la capilla.

Exteriormente se terminará con enfoscado y mortero de cal y con aplicación de pintura al silicato. Se rematará la parte superior mediante una pequeña espadaña donde se situará una campana y se coronará con una sencilla cruz de acero en bruto pintada en color gris oxiron oscuro.

(...) Nuestra capilla se abre a la plazoleta Escribanos, justo en el eje hacia la calle que da nombre a la cruz, mediante una doble puerta acristalada de grandes dimensiones que permita la correcta visión del interior en todo momento. Y que además suponga un elemento de remate de la propia plaza, que oculte la zona de contenedores (que ya serán soterrados), y que dote de cierta calidad a dicho espacio, generando una zona en la que apetezca estar.

El interior de la capilla se trata con materiales nobles pero sencillos, con la intención de ensalzar a la Cruz. Se dispone un suelo de madera maciza y se reviste el interior del ábside con un acabado de efecto dorado.”

La actuación cuenta con informe técnico municipal, con n.º de expediente 78\_2.9.3.1/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

“Que se localiza muy próxima a fachada de las edificaciones existentes, tan sólo a 3,40 m, que provoca una pantalla a los propietarios del residencial colindante.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 16/19	



Estos Servicios Técnicos consideran que la propuesta pretendida no aporta nada al espacio público existente, no parece que lo enriquezca, tan solo se acumula una nueva construcción en un espacio público que no goza de gran dimensión.”

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1. Se hace constar que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moguer no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

- Plano de situación general del inmueble.
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
  - Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación presentada resulta suficiente para la valoración de la propuesta.

3. La actuación incide sobre el espacio público urbano del Conjunto Histórico, pretendiendo ser un hito social dentro de las redes urbanas, con la intención de preservar valores inmateriales inherentes a actos sacros tradicionales como son las Cruces de Mayo, manteniendo la identidad de la comunidad y sirviendo como punto de encuentro y simbolismo. Por lo tanto, se considera que la propuesta pretende conservar valores inmateriales que tienen conexión con los espacios libres del Conjunto Histórico y enriquecer la vida comunitaria de los usuarios que lo habitan.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	17/01/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 17/19	



4. En cuanto a la ordenación del espacio urbano, la nueva edificación se inserta en el espacio libre de forma que solo se reorganiza el mobiliario urbano en cuanto a su localización. La capilla se sitúa en la zona sur de la plazoleta, a unos 3 metros de la edificación colindante y muy próxima a los contenedores que se pretenden soterrar y a las plazas de aparcamiento.

La ubicación no resulta adecuada debido a la proximidad con las fachadas colindantes, incidiendo directamente en sus visuales y soleamiento. Asimismo, está orientada hacia la antigua calle Galinda y el interior de la plaza, si bien la presencia de mobiliario urbano y elementos arbóreos limita la contemplación del interior de la capilla desde gran parte del recorrido del viario.

5. La capilla se proyecta con base rectangular y ábside semicircular, contando con 5,55 m<sup>2</sup> de superficie y una altura de 3,69 m, con cubierta a dos aguas de teja cerámica curva tradicional y zona del ábside con bóveda semiesférica a mayor altura. El acabado exterior será con enfoscado, mortero de cal y pintura blanca. Se abre una ventana fija en el ábside para la entrada de luz cenital y pequeños huecos fijos acristalados en las fachadas laterales y trasera, con dos vidrios a colocados a hueso de forma escalonada para permitir la ventilación . Se dispondrá en el frente una gran puerta acristalada desde la que se podrá ver la Cruz. Las carpinterías serán de acero en bruto para pintar en color gris oscuro.

6. En la documentación que obra en poder de esta Delegación, no tenemos constancia de la existencia de registro arqueológico conservado en el ámbito de las actuaciones proyectadas.

No obstante, en lo que a esta Delegación compete, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 18/19	



El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Una vez analizada la documentación aportada, a fin de proteger los valores inherentes al BIC Conjunto Histórico de Moguer, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación incide sobre el espacio público urbano del Conjunto Histórico, pretendiendo ser un hito social dentro de las redes urbanas, con la intención de preservar valores inmateriales inherentes a actos sacros tradicionales como son las Cruces de Mayo, manteniendo la identidad de la comunidad y sirviendo como punto de encuentro y simbolismo. Por lo tanto, se considera que la propuesta pretende conservar valores inmateriales que tienen conexión con los espacios libres del Conjunto Histórico y enriquecer la vida comunitaria de los usuarios que lo habitan.

- La ubicación no resulta adecuada debido a la proximidad con las fachadas colindantes, incidiendo directamente en sus visuales y soleamiento. Asimismo, está orientada hacia la antigua calle Galinda y el interior de la plaza, si bien la presencia de mobiliario urbano y elementos arbóreos limita la contemplación del interior de la capilla desde gran parte del recorrido del viario.

- La estética y acabados propuestos resultan adecuados al ambiente urbano del Conjunto Histórico, proponiéndose materiales tradicionales. En todo caso, la puerta de la caja de protección y medida deberá estar integrada en fachada, con su mismo acabado...”.

**VºBª LA PRESIDENTA,**

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Rafael Romero Diaz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGGUDVBAC6RB9D2WSNP2AM2TV	PÁG. 19/19	